

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IX

Caracas, jueves 29 de junio de 2017

Número 41.183

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Yastrenky Ludovich Betancourt Rivas, como Director General (E), de la Oficina de Protección y Seguridad Integral, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alicia Alejandra Quevedo Prado, como Directora General de Consultoría Jurídica, de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

#### ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la Publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencias mediante las cuales se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017 de las Empresas que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se especifican.

#### SUDEBAN

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana María Alejandra González Charinga, en su carácter de Coordinadora Integral de Recursos Humanos, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, la firma y suscripción de los documentos que en ella señalan.

#### SENIAT

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia SNAT/2017/0029, de fecha 17 de mayo de 2017, donde se establece la competencia a las dependencias de este Servicio que en ella se mencionan, para expedir Copias Certificadas.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización de los Auxiliares de la Administración Aduanera que en ella se indican, y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juvant Geovat Huérfano, como Director General de Despacho de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Graciela Amarilis Rapisarda de Márquez, como Directora General (E), de Supervisión y Evaluación del Sistema Educativo, adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación.

#### Academia Nacional de Medicina

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón III de Individuo de Número, por el sensible fallecimiento del Académico Jesús Felipe Parra.

#### Academia de Ciencias, Físicas, Matemáticas y Naturales

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XVI, por el sensible fallecimiento del Académico Roberto Sánchez Delgado.

#### INCES

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny José Rangel Contreras, como Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos, de este Instituto.

#### CNAE, S.A.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana María Leomila Viva Jiménez, en su carácter de Gerente de la Oficina de Gestión Administrativa de este Organismo, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargadas, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00026, de fecha 28 de junio de 2017, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Karla Gabriela Escola Villalobos, como Directora General de Gestión Productiva de la Mediana y Gran Minería, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Corte Disciplinaria Judicial

Decisión mediante la cual se revoca parcialmente la Sentencia N° TDJ-SD-2017-27, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial en fecha 9 de mayo de 2016, con respecto al dispositivo primero relacionado con el Sobreseimiento de la investigación realizada por la Inspectoría General de Tribunales al ciudadano Fredis Ramón Ortúñez Ávila, y se absuelve de responsabilidad al referido ciudadano.

#### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
207°, 158° y 18°

N° 119

FECHA: 29 JUN 2017

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 7 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **RAFAEL YASTRENKY LUDOVICH BETANCOURT RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.160.661, como **Director General Encargado de la Oficina de Protección y Seguridad Integral**, de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28 JUN 2017

207°, 158° y 18°

### RESOLUCIÓN N° 066

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana **ALICIA ALEJANDRA QUEVEDO PRADO**, titular de la cédula de identidad N° 11.456.027, como **Directora General de Consultoría Jurídica**, de la Oficina Nacional de Crédito Público, de este Ministerio, en calidad de

encargada, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO**  
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
G.O.R.B.V. N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 018 - Caracas, 23 de junio de 2017 - Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

### PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios hasta el veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra de distinto proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, entre Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 42.728.000,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 22 de junio de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Bs. 42.728.000,00

#### Cedente:

**Proyecto:** 570101000 "Implantación de salas de videoconferencia para el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales" " 42.728.000,00

**Acción Específica:** 570101002 "Instalación y Configuración de la tecnología seleccionada para las salas de videoconferencia" " 42.728.000,00

**Partida:** 4.04 "Activos reales" " 42.728.000,00  
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" de " 42.728.000,00

**Receptora:**  
**Acción Centralizada:** 570002000 "Gestión administrativa" " 42.728.000,00

**Acción Específica:** 570002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 42.728.000,00

**Partida:** 4.04 "Activos reales" " 42.728.000,00  
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado" " 42.728.000,00

Comuníquese y Publíquese,

**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (B)

Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017.

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 019 - Caracas, 26 de junio de 2017 - Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros N° 275 de fecha 21 de junio del año 2017, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017 de la **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL SERVICIOS DE LAMINACIÓN DEL ALUMINIO, C.A.**, por la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN BOLÍVARES (Bs. 2.351.483.901)**. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO  
(En Bolívares)**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	0
1.2 GASTOS CORRIENTES	0
1.3 RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE : EQUILIBRIO	0
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
<b>2.1 INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.351.483.901</b>
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	2.351.483.901
Transferencias y donaciones de capital del sector público	2.351.483.901
Transferencias de capital recibidas del sector público	2.351.483.901
De los entes descentralizados financieros no bancarios	2.351.483.901
Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (Fonden, S.A)	2.351.483.901
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>2.351.483.901</b>
INVERSIÓN REAL DIRECTA	2.351.483.901
Formación bruta de capital fijo	2.350.583.901
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	224.927.115
Construcciones de bienes de dominio privado	2.063.693.738
Producción propia (Gastos Capitalizables)	61.963.048
Remuneraciones	48.208.361
Sueldos, salarios y otras retribuciones	16.661.955
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	11.551.349
Aportes patronales	2.694.815
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	3.942.828
Asistencia socioeconómica	13.357.404
Compra de bienes y servicios	9.406.843
Bienes de consumo	9.406.843
Impuestos indirectos	4.347.844
Bienes intangibles	900.000
<b>2.3 RESULTADO FINANCIERO : EQUILIBRIO</b>	<b>0</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS  
(En Bolívares)**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
Ingresos De Capital	2.351.483.901
<b>TOTAL</b>	<b>2.351.483.901</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
(En Bolívares)**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
Gastos De Capital	2.351.483.901
<b>TOTAL</b>	<b>2.351.483.901</b>

**RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS  
(En Bolívares)**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
4.01	Gastos de personal	48.208.361
4.02	Materiales, suministros y mercancías	9.406.843
4.03	Servicios no personales	4.347.844
4.04	Activos reales	2.289.520.853
<b>TOTAL</b>		<b>2.351.483.901</b>

**CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2017 N° DE CARGOS
<b>Personal Fijo a Tiempo Completo</b>	<b>31</b>
Directivo	6
Profesional y Técnico	15
Obrero	10
<b>Personal Contratado</b>	<b>3</b>
Obrero	3
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>

**RESUMEN DE PROYECTOS  
(En Bolívares)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2017
		UND. MEDIDA	CANTIDAD	
39003	Diseño, construcción y puesta en marcha de una planta de laminación y fundición de aluminio en Caicara del Orinoco, Municipio General Manuel Cedeño, Estado Bolívar	planta	1	2.351.483.901
<b>TOTAL</b>				<b>2.351.483.901</b>

Comuníquese y Publíquese,

**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
 Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 020 - Caracas, 26 de junio de 2017 - Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros N° 275 de fecha 21 de junio del año 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017, de la **EMPRESA FIBRAS DE VENEZUELA, FIBRAVENS, S.A.**, por la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 899.093.082)**. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

**CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO**  
 (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
<b>1. CUENTA CORRIENTE</b>	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	871.093.082
INGRESOS DE OPERACIÓN	871.093.082
Ventas brutas de bienes	871.093.082
1.2 GASTOS CORRIENTES	843.129.067
GASTOS DE OPERACIÓN	843.129.067
Remuneraciones	270.609.321
Sueldos, salarios y otras retribuciones	99.652.199
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	83.076.052
Aportes patronales	10.911.451
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	3.100.713
Asistencia socioeconómica	70.557.795
Otros Gastos de Personal	3.411.144
Compra de bienes y servicios	511.377.541
Bienes de consumo	435.229.589
Servicios no personales	76.147.952
Impuestos indirectos	33.142.205
Depreciación y amortización	28.000.000
1.3 RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	27.964.015
<b>2. CUENTA CAPITAL</b>	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	55.964.015
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	55.964.015
Ahorro en cuenta corriente	27.964.015
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	28.000.000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	48.155.500
INVERSIÓN REAL DIRECTA	48.155.500
Formación bruta de capital fijo	48.155.500
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	48.155.500
2.3 RESULTADO FINANCIERO : SUPERAVIT	7.808.515
<b>3. CUENTA FINANCIERA</b>	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	7.808.515
SUPERÁVIT FINANCIERO	7.808.515
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	7.808.515
INVERSIÓN FINANCIERA	7.808.515
Incremento de otros activos financieros	7.808.515
Incremento de disponibilidades	7.808.515
Incremento de bancos	7.808.515

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS**  
 (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
Ingresos Corrientes	871.093.082
Ingresos De Capital	28.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>899.093.082</b>

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
 (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
Gastos Corrientes	843.129.067
Gastos De Capital	48.155.500
Aplicaciones Financieras	7.808.515
<b>TOTAL</b>	<b>899.093.082</b>

**RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS**  
 (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
4.01	Gastos de personal	270.609.321
4.02	Materiales, suministros y mercancías	435.229.589
4.03	Servicios no personales	109.290.197
4.04	Activos reales	48.155.500
4.05	Activos financieros	7.808.515
4.06	Otros gastos	28.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>899.093.082</b>

**PRESUPUESTO DE CAJA**  
 (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
SALDO INICIAL	40.000.000
INGRESOS	871.093.082
Venta bruta de bienes	871.093.082
<b>SALDO INICIAL + INGRESOS</b>	<b>911.093.082</b>
GASTOS	863.284.587
Gastos de personal	270.609.321
Materiales, suministros y mercancías	435.229.589
Servicios no personales	109.290.197
Activos reales	48.155.500
<b>SALDO FINAL</b>	<b>47.808.515</b>


**CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO**

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2017 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	73
Directivo	1
Profesional y Técnico	14
Obrero	58
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>

**RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS**  
 (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	270.609.321
02	Gestión Administrativa	628.483.761
<b>TOTAL</b>		<b>899.093.082</b>

Comuníquese y Publíquese,

  
**JENNIFER QUINTERO QUINTERO**  
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)  
 Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017



**B** República Bolivariana de Venezuela  
 Superintendencia de las Instituciones  
 del Sector Bancario

**RESOLUCIÓN**
**NÚMERO: 047.17**
**FECHA: 15 de junio de 2017**  
**207°, 158° y 18°**

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar a la funcionaria María Alejandra González Charinga, titular de la cédula de identidad N° V-17.868.709, Coordinador Integral de Recursos Humanos, adscrita a la Oficina de Recursos Humanos, la firma y suscripción, de los siguientes documentos vinculados con las pólizas de vida e incendio, la póliza de incendio abarca los riesgos referentes a incendio, terremoto o temblor de tierra, inundación y daños por agua, relacionadas con el Plan de Vivienda de este Organismo, a saber:

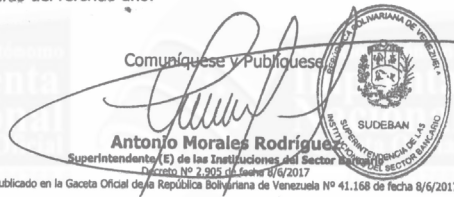
- a) Pólizas de seguro.
- b) Cuadros - Recibos de Pólizas de seguro.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Se deja sin efecto la Resolución N° 019.15 del 6 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.611 de fecha 2 de marzo del referido año.

Comuníquese y Publíquese.



**Antonio Morales Rodríguez**  
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Público  
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.166 de fecha 8/6/2017



SNAT/2017/0034

Caracas, 14 de junio de 2017.

207°, 158° y 18°

**AVISO OFICIAL**

Por cuanto en la Providencia Administrativa SNAT/2017/0029 de fecha 17 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.164 de fecha 02 de junio de 2017, mediante la cual se establece la competencia a las Dependencias de este Servicio que en ella se mencionan, para expedir copias certificadas, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

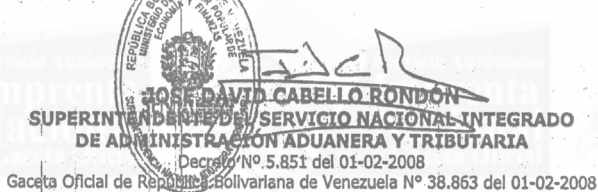
*"Artículo 2º. A partir de la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, los funcionarios o funcionarias que se encuentren en el ejercicio de los cargos de Director, Gerentes y Jefes de Oficina de las dependencias mencionadas en el artículo 1, tendrán la facultad para ejercer la competencia que se otorga en esta Providencia Administrativa."*

Debe decir:

*"Artículo 2º. A partir de la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, los funcionarios o funcionarias que se encuentren en el ejercicio de los cargos de Director, Gerentes, Jefes de Oficina y Unidades de las dependencias mencionadas en el artículo 1, tendrán la facultad para ejercer la competencia que se otorga en esta Providencia Administrativa."*

Se procede en consecuencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiera lugar, manteniendo el mismo número, fecha y de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**

SNAT/2017/0029

Caracas, 17 de mayo de 2017.

207°, 158° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los artículos 4 numeral 37; 7 y 10 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA COMPETENCIA A LAS DEPENDENCIAS DE ESTE SERVICIO QUE EN ELLA SE MENCIONAN, PARA EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS**

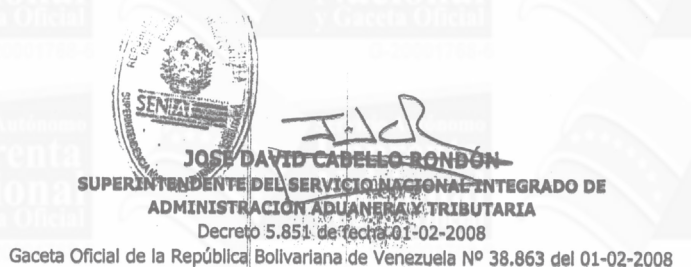
**Artículo 1º.** La presente Providencia Administrativa tiene por objeto otorgar la competencia para expedir y certificar copias de los documentos y expedientes administrativos que reposen en los archivos, a las dependencias de este Servicio que a continuación se mencionan:

- 1) Dirección del Despacho de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
- 2) Oficina de Políticas Públicas y Gestión Interna.
- 3) Centro de Estudios Fiscales.
- 4) Oficina de Relaciones Institucionales.
- 5) Oficina de Coordinación y Planificación con la Guardia Nacional Bolivariana.
- 6) Oficina de Información y Comunicación.
- 7) Oficina de Almacenamiento y Disposición de Bienes Adjudicados.
- 8) Oficina de Recursos Humanos.
- 9) Oficina de Auditoría Interna.
- 10) Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 11) Oficina de Estadística y Estudios Económicos, Aduaneros y Tributarios.
- 12) Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia.
- 13) Gerencia de Recaudación.
- 14) Gerencia de Fiscalización.
- 15) Gerencia General de Administración.
- 16) Gerencia Financiero Administrativo.
- 17) Gerencia de Infraestructura.
- 18) Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- 19) Gerencia de Desarrollo de Sistemas de Información.
- 20) Gerencia de Infraestructura Tecnología de Datos.
- 21) Gerencia de Telecomunicaciones.
- 22) Gerencia de Planificación y Tecnología.
- 23) Gerencia de Control Tributario.
- 24) Unidades de Tributos Internos

**Artículo 2º.** A partir de la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, los funcionarios o funcionarias que se encuentren en el ejercicio de los cargos de Director, Gerentes y Jefes de Oficina y Unidades de las dependencias mencionadas en el artículo 1, tendrán la facultad para ejercer la competencia que se otorga en esta Providencia Administrativa.

**Artículo 3º.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 15 de junio de 2017.

Años 207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/2017/003219

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, actuando en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en su condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con el numeral 11 del artículo 10 *ejusdem*; el numeral 18 del artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; el numeral 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012; y en ejerciendo los controles necesarios para coadyuvar con las disposiciones previstas en el Decreto N° 2.849 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.298 Extraordinario el 13/05/2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, al acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de Autorización para ejercer las obligaciones inherentes a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que se identifican a continuación:

	AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA	R.I.F.	TIPO DE AUXILIAR	NÚMERO DE REGISTRO
1	ADUANERA LAS DOS ELES, C.A.	J-00362062-9	Agente de Aduanas	1302
2	TRAMITACIONES ADUANERA ISAKAR	V-05092682-2	Agente de Aduanas	1102
3	ECONOMIA ADUANERA 2000, C.A.	J-00152500-9	Agente de Aduanas	783
4	AGENTES ADUANALES LA GABARRA, C.A.	J-00347691-9	Agente de Aduanas	1207
5	AGRUPACIONES ADUANEROS ANGLIA, C.A.	J-00212120-3	Agente de Aduanas	846
6	GRUPO TECNICO ADUANERO 85, C.A.	J-00219341-7	Agente de Aduanas	834
7	SERVICIOS INTEGRALES DE ADUANA (SERVIDUAN), C.A.	J-31153569-1	Agente de Aduanas	1924
8	REPRESENTACIONES NEAN, C.A.	V-07011331-3	Agente de Aduanas	1558
9	JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ OLIVARES	V-03413989-6	Agente de Aduanas	169
10	OCEAN AIR CARGO AGENTES ADUANALES, C.A.	J-30503051-0	Agente de Aduanas	1701
11	REPRESENTACIONES HERCARGUS, C.A.	J-30069774-4	Agente de Aduanas	1189
12	R.G. ASESORES, C.A.	J-00172999-2	Agente de Aduanas	798
13	REPRESENTACIONES RIOVEMER, C.A.	J-00260208-0	Agente de Aduanas	891
14	AGENTES ADUANALES CHANEMAG CM, S.R.L.	J-00369267-0	Agente de Aduanas	1322
15	ADUANERA DON JULIO EG, C.A.	J-30802682-4	Agente de Aduanas	1191
16	REPRESENTACIONES VANRUAL, C.A.	J-00330257-0	Agente de Aduanas	1103
17	PUERTO ADUANA AGENTES ADUANALES Y NAVIEROS, C.A.	J-00325585-6	Agente de Aduanas	1072

DE LOS HECHOS

Por cuanto los arriba mencionados Auxiliares de la Administración Aduanera, han sido debidamente calificados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), cumpliendo con los requisitos que señala la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y las normas de rango sublegales que corresponden, para su autorización.

En este orden de idea, los Auxiliares de la Administración Aduanera son controlados y supervisados por la Intendencia Nacional de Aduanas y por las Gerencias de

Aduanas Principales, en virtud de las competencias otorgadas en las Providencias N° SNAT/2005/0864 de fecha 23 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005 y N° SNAT/2015-0009 del 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015, respectivamente y mantienen un contacto directo con las actividades desarrolladas a diario en los regímenes aduaneros.

Dadas las condiciones que anteceden, durante los meses de mayo y junio del año en curso, se detectó la introducción de mercancías consistentes en: cascos, chalecos, protectores, máscaras antigases, megáfonos, entre otros, justo en el momento en que ha sido decretado el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional.

Visto que, a los efectos de la legislación aduanera el declarante, consignatario, o representante legal es el propietario de las mercancías y está sujeto a las obligaciones y derechos que se generen con motivo del régimen aduanero respectivo, y en virtud de que las mencionadas mercancías no tienen ninguna restricción para su importación establecidas en el Arancel de Aduanas para su introducción, no es menos cierto que parte del control que realiza la Administración Aduanera y Tributaria, es la finalidad, uso y destino que se le dé a esas mercancías, como mecanismo de gestión de riesgo, de manera tal que la introducción de estos bienes atenta contra la seguridad y paz de la población que hace vida en territorio nacional y actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, la Administración Aduanera y Tributaria es un órgano de control, previsión, fiscalización y vigilancia en esta materia.

Así pues, las distintas Gerencias de Aduanas Principales a nivel nacional, a los fines de fortalecer el mantenimiento y preservación de la paz social y el orden público de conformidad con el artículo 5º del Decreto N° 2.849 y visto que es un hecho público y notorio que las referidas mercancías han venido siendo usadas por un sector de la población para generar zozobra, protestas violentas que atentan contra la seguridad y paz, ocasionando hechos de violencias y afectación de las personas, instituciones públicas y bienes públicos, ejecutó retenciones de mercancías, de los siguientes consignatarios:

ADUANA	DUA	CONSIGNATARIO	RIF	AGENTE DE ADUANAS	NUMERO DE REGISTRO
LA GUAIRA	10910	DISTRIBUIDORA 868, C.A.	J-40420740-6	REPRESENTACIONES RIOVEMER, C.A.	891
LA GUAIRA	10977	LURIVIS SOLUCIONES Y LOGISTICA, C.A.	J-40805773-5	JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ OLIVARES	169
LA GUAIRA	11023	MULTISERVICIOS TU TRAMITE 2000, C.A.	J-29893659-2	REPRESENTACIONES HERCARGUS, C.A.	1189
LA GUAIRA	12104	ACUMULADORES	J-00098540-5	R.G. ASESORES, C.A.	798
AÉREA DE MAIQUETIA	16327	TITAN, C.A. IMPORTADORA LA CLAVE, C.A.	J-40285137-5	AGENTES ADUANALES LA GABARRA, C.A.	1207
AÉREA DE MAIQUETIA	17117	INVERSIONES ARCANGEL 2010, C.A.	J-29865731-6	ECONOMIA ADUANERA 2000, C.A.	783
AÉREA DE MAIQUETIA	17525	TOOFAN IMPORT, C.A.	J-31419996-0	ADUANERA LAS DOS ELES, C.A.	1302
AÉREA DE MAIQUETIA	17590	SOFIVIC 2006, C.A.	J-31463442-0	AGENTES ADUANALES CHANEMAG CM, S.R.L.	1322
AÉREA DE MAIQUETIA	17720	MULTISERVICIOS TU TRAMITE 2000, C.A.	J-29893659-2	TRAMITACIONES ADUANERA ISAKAR	1102
AÉREA DE MAIQUETIA	18580	FULL IMPORTACIONES 2012, C.A.	J-40132372-3	ADUANERA DON JULIO EG, C.A.	1191
AÉREA DE MAIQUETIA	18592	INVERSIONES HOGARDXIMA, C.A.	J-31544130-6	REPRESENTACIONES VANRUAL, C.A.	1103
AÉREA DE MAIQUETIA	19069	CONSUPARTES DEL CARIBE H218, C.A.	J-40405569-0	AGRUPACIONES ADUANEROS ANGLIA, C.A.	846
AÉREA DE MAIQUETIA	19200	MULTISERVICIOS TU TRAMITE 2000, C.A.	J-29893659-2	REPRESENTACIONES HERCARGUS, C.A.	1189
PUERTO CABELLO	9930	INVERSIONES HW 288, C.A.	J-40430533-5	GRUPO TECNICO ADUANERO 85, C.A.	834
PUERTO CABELLO	10117	AMW SHOP, C.A.	J-40694553-6	SERVICIOS INTEGRALES DE ADUANA (SERVIDUAN), C.A.	1924
PUERTO CABELLO	10156	INVERSIONES GLOBAL REPORTE 2016, C.A.	J-40883805-2	REPRESENTACIONES NEAN, C.A.	1558
AÉREA DE VALENCIA	1537	JJ INGENIEROS	J-29719607-2	PUERTO ADUANA AGENTES ADUANALES Y NAVIEROS, C.A.	1072

Al respecto, el declarante, consignatario, o representante legal de las mercancías derivados de las actuaciones realizadas por los Auxiliares de la Administración Aduanera *supra* identificado, quienes son responsables solidarios ante el Servicio, por las omisiones de informar actividades sospechosas de las mercancías introducidas al territorio nacional que provienen, están vinculadas o que puedan ser utilizadas para cometer actos terroristas o cualquier otro delito de delincuencia organizada, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República Bolivariana de Venezuela.

II

MOTIVACIONES PARA DECIDIR

Analizados como han sido los hechos, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, esta Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para decidir observa:

El artículo 89 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, establece lo siguiente:

**"Artículo 89.** Son Auxiliares de la Administración Aduanera: los agentes y agencias de aduanas; las empresas de almacenamiento o depósitos aduaneros; las tiendas y depósitos libres de impuestos (Duty Free Shops); las empresas de mensajería internacional courier, consolidación de carga, transporte; y aquellos que la Administración Aduanera designe como tales mediante Providencia.

Estos auxiliares deberán estar autorizados y registrados por la Administración Aduanera, según corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

Salvo los casos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los Auxiliares de la Administración Aduanera no podrán ser autorizados para realizar conjuntamente actividades de agentes de aduanas, transporte, consolidación de carga y almacenaje."

El artículo antes transcrito, se infiere que todo Auxiliar de la Administración Aduanera, en el ejercicio de sus funciones, asume dentro de sus responsabilidades la de ser diligente, con el consignatario contratante y con la Administración Aduanera, la de presentar con exactitud y veracidad los datos que deban ser aportados a la Administración, todo esto visto que la misma, al autorizarlo como Auxiliar deposita su confianza para que actúe como un intermediario especializado entre ésta y el usuario del Servicio Aduanero.

Así pues, deberá, conforme con el artículo 90, numerales 11 y 18 y del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Aduanas, que establece los requisitos y obligaciones de los Auxiliares de la Administración Aduanera para autorizar a dichos entes, suministrar a los usuarios de su servicio, la información adecuada, vinculada con la actividad específica de que se trate y comunicar inmediatamente a la Administración Aduanera, cualquier irregularidad, cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías. Se hace hincapié en que la única forma que establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento para autorizar a estos Auxiliares de la Administración en materia de regímenes aduaneros, es la prevista en dicho Decreto Ley que excluye, cualquier otra autoridad inclusive para autorizarlos para actuar conjuntamente como agentes de aduanas, transporte, consolidación de carga y almacenaje.

Adicionalmente a esto, los Auxiliares de la Administración Aduanera y Tributaria tienen la obligación de crear los procedimientos y normas internas de prevención y control sobre las relaciones de negocios y transacciones de sus clientes o usuarios con personas naturales y jurídicas ubicadas en el país, sin necesidad de revelar a su cliente, usuario o tercero, que se ha reportado información a este Servicio, así como tampoco que se está examinando alguna operación sospechosa vinculada con dicha información y en consecuencia son responsables solidarios ante la República, por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran sus empleados en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que dichos empleados queden legalmente sujetos.

Conjuntamente con lo mencionado anteriormente, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria como órgano de control, puede otorgar, denegar, suspender o cancelar licencias o permisos para las operaciones de la actividad económica de conformidad con el numeral 4 artículo 8 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y visto, el supuesto de hecho descrito en esta Providencia, esta Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes indicados, se encuentran incursos en una de las causales de revocación previstas en el ordenamiento jurídico vigente, en los términos siguientes:

**"Artículo 163:** La autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, será revocada por las siguientes causas:

1. No renovar, adecuar o reponer las condiciones o requisitos tomados en cuenta para otorgar la autorización, dentro del plazo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley; ..." (Énfasis de la Administración Tributaria)

En este sentido, al considerarse que no se han cumplido con los requisitos tomados en cuenta para el otorgamiento de las autorizaciones para ejercer la tarea como Auxiliares de la Administración Aduanera que consisten en suministrar inmediatamente a la Administración Aduanera y Tributaria cualquier irregularidad cuando les corresponda recibir, almacenar o transportar mercancías y haber alertado a los usuarios (sus clientes) sobre la actividad específica que estaban desempeñando en momentos en las que se preserva el orden interno (artículo 90 numerales 11 y 18 *ejusdem*), enmarcado en el Decreto N° 2.849 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.298 Extraordinario el 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanos habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden

interno, al acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida y ante el hecho que los Auxiliares de la Administración Aduanera son responsables solidarios ante la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo aduanero, por las consecuencias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos llegando a la responsabilidad civil, administrativa y penal, esta Administración Aduanera y Tributaria Nacional, considera que las autorizaciones, debidamente identificadas, están incursas en estas causales legales previstas para su revocatoria.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos expuestos, quien suscribe, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, actuando en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con el numeral 11 del artículo 10 *ejusdem*; el numeral 18 del artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el numeral 4 del artículo 8 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, decide:


- 1) **REVOCAR** la autorización de los siguientes Auxiliares de la Administración Aduanera:

	AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA	R.I.F.	TIPO DE AUXILIAR	NÚMERO DE REGISTRO
1	ADUANERA LAS DOS ELES, C.A	J-00362062-9	Agente de Aduanas	1302
2	TRAMITACIONES ADUANERA ISAKAR	V-05092682-2	Agente de Aduanas	1102
3	ECONOMIA ADUANERA 2000, C.A.	J-00152500-9	Agente de Aduanas	783
4	AGENTES ADUANALES LA GABARRA, C.A.	J-00347691-9	Agente de Aduanas	1207
5	AGRUPACIONES ADUANEROS ANGLA, C.A.	J-00212120-3	Agente de Aduanas	846
6	GRUPO TECNICO ADUANERO 85, C.A.	J-00219341-7	Agente de Aduanas	834
7	SERVICIOS INTEGRALES DE ADUANA (SERVIDUAN), C.A.	J-31153569-1	Agente de Aduanas	1924
8	REPRESENTACIONES NEAN, C.A.	V-07011331-3	Agente de Aduanas	1558
9	JESUS ENRIQUE RODRIGUEZ OLIVARES	V-03419989-6	Agente de Aduanas	169
10	OCEAN AIR CARGO AGENTES ADUANALES, C.A.	J-30503051-0	Agente de Aduanas	1701
11	REPRESENTACIONES HERCARGUS, C.A.	J-30065774-4	Agente de Aduanas	1189
12	R.G. ASESORES, C.A.	J-00172999-2	Agente de Aduanas	798
13	REPRESENTACIONES RIOVEMER, C.A.	J-00260209-0	Agente de Aduanas	891
14	AGENTES ADUANALES CHANEMAG CM, S.R.L.	J-00369267-0	Agente de Aduanas	1322
15	ADUANERA DON JULIO EG, C.A.	J-30802682-4	Agente de Aduanas	1191
16	REPRESENTACIONES VANRUJ, C.A.	J-00330257-0	Agente de Aduanas	1103
17	PUERTO ADUANA AGENTES ADUANALES Y NAVIEROS, C.A.	J-00325685-8	Agente de Aduanas	1072

- 2) **DESACTIVAR** la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares de la Administración Aduanera indicados en el punto anterior.
- 3) **TRAMITAR** la publicación de esta **DECISIÓN** en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se le notifica que en caso de inconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 266 y siguientes del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, dentro de los veinticinco (25) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente, cumpliendo con las formalidades previstas en el mismo.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**  
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA  
URBANA

DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN MINPPAU N° 019-2017  
CARACAS, 26 DE JUNIO DE 2017

207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.665.018**, designado mediante Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo previsto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en correspondencia con lo establecido en el artículo 48 del el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; conjuntamente con lo estipulado en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; administrados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano, **JUIVANT GEOVAT HUERFANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.943.575** como **DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

**ARTÍCULO 2.** Delegar en el ciudadano **JUIVANT GEOVAT HUERFANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.943.575**, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, a que se refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
2. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás direcciones del Ministerio y sus entes adscritos cuya tramitación le corresponda.
3. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos, a la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, así como la correspondencia dirigida a los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Oficina a su cargo.
4. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, licencias, con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.
5. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas del Ministerio y la de Directores Generales.

6. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos con los ciudadanos, depositados en el archivo central del Ministerio.
7. Trámitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico del Ministerio.
8. Aprobar y suscribir los contratos de beneficios socioeconómicos en materia de adquisición de vivienda principal, remodelaciones y mejoras de viviendas, amortización de cuotas de créditos para vivienda, ayudas en materia de salud y estudios universitarios, previo cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y de los reglamentos Internos que al efecto se dictaren en el Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

**ARTÍCULO 4.** El funcionario delegado deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**ARTÍCULO 5.** Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO 6.** Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

**ARTÍCULO 7.** El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

**ARTÍCULO 8.** Se deroga la Resolución 005-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.089 de fecha 06 de febrero de 2017.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

*Bernal*  
F-



**FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**  
Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana  
Decreto N° 2.903 de fecha 07 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167 de fecha 07 de junio de 2017